

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de dicho Centro y para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2344/1968, de 16 de agosto, por el que se crean las Secciones Delegadas de Bembibre (León), Infiesto (Oviedo) y Valderas (León).

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas que se citan, dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno. Bembibre (León), mixta, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Dos. Infiesto (Oviedo), mixta, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Llanes.

Tres. Valderas (León), mixta, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las expresadas Secciones Delegadas y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2345/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor femenino al Centro Residencial «María Inmaculada», de las Hijas de María Inmaculada, en Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial denominado «María Inmaculada», sito en Córdoba (capital).

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2346/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino al Centro Residencial «Nuestra Señora de Loreto», del Patronato del mismo nombre, del Ministerio del Aire, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial denominado «Nuestra Señora de Loreto», sito en Madrid (capital).

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2347/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino al Centro Residencial «Modesto Tapia», de la Delegación Nacional de Juventudes en Santander (capital).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial denominado «Modesto Tapia», sito en Santander (capital).

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2348/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor femenino al Centro Residencial «Nuestra Señora de la Paz», de las Hijas de María Inmaculada, en Segovia (capital).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial denominado «Nuestra Señora de la Paz», sito en Segovia (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2349/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor femenino al Centro Residencial «Madre de la Iglesia», de las RR. HH. de María Inmaculada, en Valladolid (capital).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministe-

rial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial denominado «Madre de la Iglesia», sito en Valladolid (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

JOSE LUIS VILLAR PALASI
El Ministro de Educación y Ciencia.

DECRETO 2350/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor al Centro Residencial «San José», de las R.R. Dominicas de Santo Domingo, en Sotroñdio (Oviedo)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) el Centro Residencial «San José», sito en Sotroñdio (Asturias).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2351/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino al Centro Residencial «Rodríguez Fabrés», del Obispado de la Diócesis de Salamanca, en esta capital.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis) al Centro Residencial denominado «Rodríguez Fabrés», de Salamanca (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2352/1968, de 16 de agosto, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico las ruinas de la ciudad de Carteya (Cádiz).

En la bahía de Algeciras, junto a la desembocadura del río Guadalquivir, dentro del término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, se encuentran los restos de la ciudad romana de Carteya, fundada en el siglo II antes de la Era Cristiana, posiblemente sobre un antiguo establecimiento fenicio.

En vista de la importancia de este yacimiento arqueológico, que en estos años viene siendo objeto de excavaciones sistemáticas, y ante el peligro de que sea invadido por urbanizaciones y obras que lo destruyan, resulta aconsejable ponerlo bajo la protección del Estado declarándolo Conjunto Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el sector en el cual se hallan emplazadas las ruinas de la antigua ciudad de Carteya (San Roque, provincia de Cádiz).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá dos zonas: la zona arqueológica propiamente dicha, constituida por el espacio incluido dentro del antiguo recinto amurallado más una faja de setenta metros de terreno exterior al mismo, así como las termas y ruinas contiguas a la costa, y la urbana, de ordenación especial, formada por el caserío y espacio de la fábrica de salazón, situada entre la zona arqueológica y el río Guadalquivir.

Artículo tercero.—La Corporación municipal de San Roque, así como los propietarios de los inmuebles declarados en este Conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia, dentro de estas zonas, de las Leyes del Tesoro Artístico y de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la eficacia del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2353/1968, de 16 de agosto, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de San Esteban, de Sevilla.

La Iglesia de San Esteban, de Sevilla, fué consagrada como Iglesia parroquial por mandato del Rey San Fernando, muy devoto del Santo Protomártir, por ser la Mezquita más próxima a la Puerta de Carmona, dentro del recinto amurallado, en el año mil doscientos cuarenta y nueve.

Es uno de los templos parroquiales, en el estilo gótico-mudéjar, que adquiere su forma definitiva después del terremoto de mediados del siglo XIV. Tiene la típica cabecera gótica de planta poligonal, coronada por almenas de gradas picudas, de tradición califal, y sobre su portada principal, una de las decoraciones de arcos entrelazados moriscos más bella de toda esta arquitectura religiosa sevillana de los siglos XIII y XIV.

En su interior existe una capilla morisca de gran interés artístico y un importante retablo de Zurbarán.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia de San Esteban, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2354/1968, de 16 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción del Centro Cultural y Deportivo «Xaloc», de Enseñanza Primaria, Media y Profesional, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de la Entidad «Centro Cultural y Deportivo Xaloc, S. A.»

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción del Centro Cul-